

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el contenido de los anexos aportados, se observa la ausencia del título ejecutivo, por lo que se puede advertir, que no se cumplen a cabalidad las exigencias contempladas en el artículo 422 del CGP. Obsérvese que no aportó el título ejecutivo base de la acción conforme a los parámetros de la mencionada normatividad.

Ahora, tenga en cuenta que existe en curso un proceso ejecutivo por los rubros aprobados dentro de otro proceso que cursa en otro juzgado, lo cual es improcedente.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO solicitado en el presente proceso pues el documento base de ejecución no reúne las condiciones que exige el artículo 422 del Código General del Proceso, conforme se indicó.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias correspondientes.

TERCERO: Archivar el presente proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de noviembre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80be4e3b504637be8275e9dc83e26791b87679b52e13ef400c4391372d8e217a**

Documento generado en 10/11/2023 01:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>